



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0833** -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA

01 OCT 2019

VISTO:

El Escrito de Registro N° 06289 de fecha 09 de agosto 2019, Informe N° 316-2019/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 21 de agosto 2019, Oficio N° 1520-2019/GRP-440010-440015 de fecha 23 de agosto 2019, Escrito de Registro N° 06728 de fecha 26 de agosto 2019, Resolución Directoral Regional N° 0836-2018/GRP-DRTyC-DR de fecha 09 de noviembre 2018 e Informe N° 337-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 13 de setiembre 2019 y demás actuados que hacen un total de cincuenta y siete (57) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

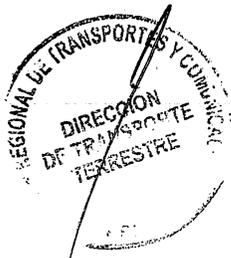
Que, a través de la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0836-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de noviembre 2018 en el Artículo Primero Resuelve: AUTORIZAR a "**SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO SAC**", para que funcione como Entidad Calificada para expedir Certificados de Salud para postulantes de Licencias de Conducir (ECSAL) para la obtención de Licencias de Conducir de vehículos automotores en las diferentes Categorías;

Que, Mediante Escrito de Registro N° 06289 de fecha 09 de agosto 2019 el administrado **Lucio Gallo Farfan**, en su calidad de Gerente General de la ECSAL "**SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO SAC**", solicita a esta Entidad el Incremento del Staff Médico de su representada, e incorporar a la doctora **Alejandra Athalia Sandoval Sánchez**, identificada con DNI N° 45472946, colegiada con el número 07093 del Colegio de Médico de Perú, quién se desempeñará como Médico responsable de la Evaluación Clínica, para tal efecto adjunta Curriculum Vitae documentado, Vaucher original N° RP:43285856 por el importe de S/ 42.10 nuevos soles efectuado al Banco de la Nación y otros que obran en el expediente de la citada Profesional;

Que, a través del Oficio N° 1520-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 23 de agosto del 2019 la Dirección de Transporte Terrestre comunica a la ECSAL "**SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO SAC**", observaciones encontradas en el expediente, tales como falta de certificados de trabajo que demuestren la experiencia minima de 5 años de la profesional que se incorporará al Staff Médico;

Que, con Escrito de Registro N° 06728 de fecha 26 de agosto 2019 la observación fue absuelta por el Gerente General de la referida ECSAL, informando a la vez que la citada profesional cuenta con más de cinco (05) años de experiencia;

Que, el presente requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 Dirección DE TRANSPORTE TERRESTRE - UNIDAD DE CIRCULACIÓN y SEGURIDAD VIAL - MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO detallando para este caso los requisitos y documentos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo. Asimismo el presente requerimiento se encuentra tipificado en el Decreto Supremo N° 007-2016 y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 26-2016-MTC ítem b) del Artículo 45° que a la letra dice "comunicar a la DRTyC las actualizaciones y modificaciones de operación y el staff medico autorizado en (...)";





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0833** 2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA 01 OCT 2019

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial ha evaluado y analizado el expediente, determinándose que la ECSAL “**Seyso Consultoria y Servicios Gallo SAC**”, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 65 del TUPA de la Entidad, así como también el requerimiento se encuentra contemplado en el D.S N° 007-2016-MTC y su modificatorias D.S N° 026-2016-MTC Item b) del Artículo 45, concluyendo que lo solicitado por el Establecimiento de Salud deviene en **PROCEDENTE**;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo 4° del D.S N° 007-2016-MTC y sus modificatorias D.S N° 026-2016-MTC, corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura proceder a la modificación peticionada, existiendo sobre el particular opinión de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial a través del Informe N° 337-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 y proveído del Director de Transporte Terrestre de fecha 20 de setiembre 2019 donde dispone UCySV “ Para continuidad de trámite teniendo en cuenta el Marco Legal Vigente”;

Que, estando a la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril de 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL “**Seyso Consultoria y Servicios Gallo SAC**”, la modificación de su Staff Médico aceptando **INCORPORAR** a la **Dra. Alejandra Athalia Sandoval Sánchez** identificada con DNI N° 45472946 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER al Dra. **Alejandra Athalia Sandoval Sánchez** identificada con DNI N° 45472946 quién se desempeñará como Médico responsable de la Evaluación Clínica de la ECSAL antes mencionada.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR la Modificación de la Resolución Directoral Regional N° 0836-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de noviembre 2018, y sus modificatorias; precisando que el Staff Administrativo autorizado a la ECSAL correspondiente quedará conformado de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	N° COLEG.
1.	DIRECTOR MÉDICO / RESPONS. DE LA EVALUAC. VISUAL.	Dra. SHIRLEY MELANIA CERRO ROMERO	41450096	54120
2.	MÉDICOS / RESPONS. DE LA EVALUAC. CLÍNICA.	Dr. JEFFRY ESPINOZA BERRU	41528719	54999
		DRA. ALEJANDRA ATHALIA SANDOVAL SÁNCHEZ	45472946	07073
3.	MÉDICOS / RESPONS. DE LA EVALUAC. AUDITIVA	Dr. RICARDO LEON MESTANZA	17848485	034491 RNE:018385
4.	RESPONS. DE LA EVALUAC. TOXICOLÓGICA.	TNLGO. ROSEMBERG VLADEMIR LARA NIEVES	42191510	8615
5.	RESPONS. DE LA EVALUAC. PSICOLÓGICA.	PSIC. OSCAR ISRAEL PURIZACA ROJAS	45841823	23579





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0833**-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA 01 OCT 2019

ARTICULO CUARTO: MANTENER vigente las demás partes que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0836-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de noviembre 2018;

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente RDR en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drTCP.gob.pe

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. San Ramón Mz. A Lote 04 Urb. San Dionisio – El Chipe del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección de Circulación y Seguridad Vial – MTC, Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre – Piura, Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia
DIRECTOR REGIONAL
DPO 01562

